



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2007

No. 25-TER

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE (PIEPS) 2
- ◆ PROGRAMA FONDOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO RURAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE (FOCOMDES) 7

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/001/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN AL TURISTA, POR DELITOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS TURISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS 13

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE (PIEPS)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 7 fracción IV numeral 5 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 1 del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, con relación al ejercicio de los recursos, al denominado gasto social de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal se deberá observar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reglas de operación de los diferentes programas del desarrollo social, las cuales deberán contener las normas y los criterios mediante los cuales se darán los apoyos a los beneficiarios de los programas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establece los lineamientos y mecanismos de operación del,

PROGRAMA INTEGRAL DE EMPLEO PRODUCTIVO Y SUSTENTABLE (PIEPS)

INTRODUCCIÓN.- El Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable (PIEPS) , tiene como fin asegurar la conservación de las zonas de cultivo y boscosas del Distrito Federal y la permanencia de los servicios ambientales que aportan a la ciudad, a través de la aportación a los productores rurales, ejidos, comunidades y sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación de apoyos económicos en programas de inversión de conservación, vigilancia y restauración ambiental y de producción sustentable, así como retribuir a los propietarios de los terrenos dedicados a la producción agropecuaria, producción forestal, ecoturismo, conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, por la protección y mejoramiento de servicios ambientales, siendo el área responsable la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

1. LÍNEAS DE APOYO

Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- V. Fomento de la agricultura sustentable.
- VII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa
- VIII. Fomento regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.
- IX. Prevención y combate de incendios forestales

X. Fomento de las actividades ecoturísticas

XI. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

XII. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

2. REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.1. POLÍTICAS

2.1.1. Beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios del PIEPS los productores rurales, ejidos, comunidades, sociedades de producción y usufructuarios legales del Suelo de Conservación que lleven a cabo Programas de Inversión en una o varias de las siguientes líneas de acción, referidas en el capítulo anterior.
- b) Las personas interesadas deberán estar organizados con anterioridad a la presentación de su solicitud, debiendo contar con la anuencia de cada uno de los integrantes para realizar el Programa de Trabajo de que se trate.
- c) Los interesados deben aceptar de manera corresponsable e invariable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al PIEPS.
- d) Los Grupos de Trabajo, ejidos, comunidades que se organicen para la obtención de un recurso PIEPS deberán contar con no menos de CINCO integrantes que preferentemente cuenten con experiencia comprobada en la materia objeto del Programa de Trabajo.
- e) Los apoyos que deriven del PIEPS, serán cancelados cuando:
 1. El grupo no cumpla con lo establecido en el Programa de Trabajo
 2. A solicitud de los representantes del grupo, para uno o varios integrantes del mismo.
 3. A solicitud o desistimiento de cada integrante del grupo de Trabajo,

En estos casos no se aceptarán prórrogas y sólo podrá haber sustitución de integrantes de acciones de conservación de recursos naturales o en aquellos casos justificados por enfermedad o cambio de domicilio.

- f) Los trabajos se apegarán a los calendarios y líneas de acción que hayan sido autorizados por el Comité.

2.1.2. Áreas de Atención

- a) El PIEPS se aplicará en el territorio del Distrito Federal clasificado como Suelo de Conservación Ecológica y dentro de las Delegaciones Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón para aquellos grupos de trabajo que realicen las siguientes acciones:

I. ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES:

Forestales

De conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales

II. ACCIONES PRODUCTIVAS SUTENTABLES:

Agrícolas

Pecuarias

Acuícolas

Eco turísticas

- b) De éstas se considerarán prioritarias la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, agricultura ecológica, plantaciones agroforestales, ordenamiento de la ganadería y ecoturismo.
- c) En el proceso de asignación de recursos, las solicitudes relativas a las acciones señaladas en el inciso b, se priorizarán sobre el resto de las solicitudes presentadas.
- d) Quedan excluidas aquellas fases que violenten las leyes y ordenamiento en la materia.
- e) La incorporación al PIEPS no será limitativa para que los grupos de trabajo, ejidos, comunidades, sociedades de producción y usufructuarios legales del Suelo de Conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por los gobiernos local o federal.
- f) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista, esto es a los techos financieros por Delegación y –Unidad Territorial, así como a las transferencias que para la óptima aplicación del PIEPS se requieran, esta información deberá establecerse con anticipación al Ejercicio Fiscal de que se trate.

2.1.3. Requisitos Documentales

Los solicitantes interesados en participar en PIEPS, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

1. Solicitud de Apoyo

2. Programa de Trabajo

3. Documentación del Grupo de Trabajo

- a) Documentación vigente que acredite la constitución del grupo de trabajo y la elección de representantes avalada por alguna autoridad de representación popular, pudiendo ser: comisariados o representantes ejidales o comunales, autoridades territoriales o delegaciones políticas.
- b) Acta de Asamblea de la organización, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el Programa de Trabajo.
- c) En caso de haber recibido apoyo de los Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, deberá mostrar probidad en el ejercicio.
- d) Identificación oficial de cada miembro de la organización y comprobante de domicilio.
- e) 2 fotografías recientes de cada integrante del grupo de trabajo.
- f) Listado de firmas de los participantes

4. Demostrar la posesión pacífica de bienes inmuebles en los que se desarrollará el Programa de Trabajo.

5. Anuencia de autoridad competente, en el caso de trabajos de conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales

Adicionalmente, la DGCORNADER, durante el Desarrollo del Proyecto podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de entrega del recurso.

2.2. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

- a) La operación del PIEPS estará a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- b) La DG CORENADER establecerá los mecanismos de difusión del presente programa en forma oportuna dentro de las delegaciones consideradas para su aplicación y a través de las Coordinaciones de los Centros Regionales.
- c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Ventanilla Únicas De Atención, instaladas en las Coordinaciones de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- d) Previamente evaluadas por la Coordinación Regional que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité de Asignación de Recursos de la DG CORENADER, para su exposición y en su caso aprobación.
- e) Los Proyectos aprobados por el Comité de Asignación de Recursos de la DG CORENADER, podrán recibir recursos a través de la Secretaría con cargo al Fondo Ambiental Público, dentro del capítulo 4000, (ayudas y subsidios) previa acreditación de su personalidad y suscripción del Convenio de Concertación de Acciones.
- f) El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración de la Secretaría para la apertura de la cuenta bancaria, en donde el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal depositará los recursos correspondientes a los programas de inversión aprobados y establecerá el calendario para la entrega de los mismos en un Evento Público.

3. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Secretaría evaluará anualmente el cumplimiento de las metas y objetivos del PIEPS, de conformidad con la normatividad aplicable y los resultados que arroje esta evaluación determinará la actualización de las presentes Reglas, las cuales no obstante lo anterior, deberán ser ratificadas cada dos años.

DEFINICIONES

Para los efectos del Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable se entenderá por:

AGRICULTURA ECOLÓGICA: La forma de producción agropecuaria que prescinde de la utilización de agroquímicos sintéticos, plaguicidas, organismos genéticamente modificados, buscando sustituirlos en lo posible por productos biodegradables y ecológicos y adoptar prácticas ambientalmente amigables, con la intención de recuperar y conservar los

suelos, disminuir la contaminación de las aguas, promover la diversificación de cultivos, el cuidado y conservación de los recursos naturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN: Las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales objeto de atención del PIEPS, numeradas en el artículo 5 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación en el Distrito Federal.

ORDENAMIENTO GANADERO: Al establecimiento de praderas artificiales con pastos específicos para la alimentación de ganado, así como la estabulación del mismo.

PIEPS: El Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable.

PROGRAMA DE TRABAJO: El plan de trabajo que se desarrollará por los integrantes del grupo de trabajo beneficiado con el PIEPS.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA: La sustitución de cultivos anuales por perennes, a través del establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y mixtas, con el objeto de aumentar la cobertura vegetal en el Suelo de Conservación mediante la creación de una zona de amortiguamiento agroforestal.

RETRIBUCIONES: Las aportaciones económicas que realiza el Gobierno del Distrito Federal a los ejidos, y comunidades que llevan a cabo un Programa de Trabajo en conservación, vigilancia y restauración ambiental o en producción sustentable.

SECRETARÍA: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

TURISMO ALTERNATIVO: La actividad que busca establecer sitios de recreación y esparcimiento que armonicen con los escenarios naturales del entorno rural y proponer la práctica de actividades que propicien el conocimiento de la diversidad biológica que alberga una zona, la creación de una conciencia ambiental y la conservación de la cultura y el medio.

USUFRUCTUARIOS LEGALES.- Aquellos que por medio de algún título, contrato o concesión, usen y gocen de un predio o inmueble apropiado para desarrollar actividades productivas, agrícolas, pecuarias, acuícolas, ecoturísticas, forestales, de conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de Enero de 2007.

(Firma)

Martha Teresa Delgado Peralta
Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal

(Firma)

Lic. Eliseo Moyao Morales
Director General de la Comisión de Recursos Naturales y
Desarrollo Rural.

PROGRAMA FONDOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO RURAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE (FOCOMDES)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 7 fracción IV numeral 5 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 1 del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, con relación al ejercicio de los recursos, al denominado gasto social de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal se deberá observar la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reglas de operación de los diferentes programas del desarrollo social, las cuales deberán contener las normas y los criterios mediante los cuales se darán los apoyos a los beneficiarios de los programas, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establece los lineamientos y mecanismos de operación del,

PROGRAMA FONDOS COMUNITARIOS PARA EL DESARROLLO RURAL EQUITATIVO Y SUSTENTABLE (FOCOMDES)

INTRODUCCIÓN.- El Programa de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable, tiene como fin asegurar la conservación de las zonas de cultivo y boscosas del Distrito Federal y la permanencia de los servicios ambientales que aportan a la ciudad, a través de la aportación a los productores rurales, ejidos, comunidades y sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación de apoyos económicos en programas de inversión de conservación, vigilancia y restauración ambiental y de producción sustentable. Así como retribuir a los propietarios de los terrenos dedicados a la producción agropecuaria, producción forestal, ecoturismo, conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, por la protección y mejoramiento de servicios ambientales, siendo el área responsable la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

4. LÍNEAS DE APOYO

Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Promoción y realización de proyectos productivos que aprovechen de manera sustentable los recursos naturales
- V. Fomento de la agricultura sustentable.
- VI. Fomento de la comercialización de los productos agropecuarios y artesanales del Suelo de Conservación.
- VII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa
- VIII. Fomento regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.
- IX. Prevención y combate de incendios forestales

X. Fomento de las actividades ecoturísticas

XI. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

XII. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

5. REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

2.1. POLÍTICAS

2.1.1. BENEFICIARIOS.

- a) Podrán ser beneficiarios del FOCOMDES los productores rurales, ejidos, comunidades, sociedades de producción y usufructuarios legales del Suelo de Conservación que lleven a cabo Programas de Inversión en una o varias de las siguientes líneas de acción, referidas en el capítulo anterior.
- b) Las personas interesadas deberán estar organizados con anterioridad a la presentación de su solicitud, debiendo contar con la anuencia de cada uno de los integrantes para realizar el Programa de Inversión de que se trate.
- c) Los interesados deben aceptar de manera corresponsable e invariable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al FOCOMDES.
- d) Aportar su trabajo recursos económicos o de otra especie que sean necesarios para la ejecución de su proyecto y en el caso de las 2^{as} y 3^{as} solicitudes garantizar el capital que adelante se indica.
- e) Las sociedades de producción, ejidos, comunidades que se organicen para la obtención de un recurso FOCOMDES deberán contar con no menos de cinco integrantes que preferentemente cuenten con experiencia comprobada en la materia objeto del Programa de Inversión.

2.1.2. Bienes.

Los bienes que se adquieran con el recurso de FOCOMDES pasaran a formar parte de los bienes de la comunidad o ejido, o de la organización de que se trata, y una vez adquiridos solo podrán utilizarse para desarrollar las actividades propias del proyecto que originaron su adquisición.

2.1.3. Áreas de Atención

a) El FOCOMDES se aplicará en el territorio del Distrito Federal clasificado como Suelo de Conservación Ecológica y dentro de las Delegaciones Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón, y atenderá a los productores rurales, ejidos, comunidades que realicen las siguientes actividades productivas:

Agrícolas
Pecuarias
Acuicolas
Eco turísticas
Forestales
De conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales

Estas actividades serán apoyadas en su fase de producción, comercialización, transformación de los productos del campo como proceso de integración, mejoramiento y construcción de instalaciones, Mejoramiento y manejo integral en el Suelo de Conservación, capacitación, asesoría técnica, formulación de proyectos y estudios de impacto ambiental, y servicios ambientales.

- b) De estas se considerarán prioritarias la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales, agricultura ecológica, plantaciones agroforestales, ordenamiento de la ganadería y ecoturismo.
- c) Las solicitudes de las actividades señaladas en el inciso b, se priorizarán sobre el resto del total de solicitudes presentadas.
- d) Quedan excluidas aquellas fases que violenten las leyes y ordenamiento en la materia.
- e) La incorporación al FOCOMDES no será limitativa para que los productores rurales, ejidos, comunidades, sociedades de producción y usufructuarios legales del Suelo de Conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por los gobiernos local o federal.
- f) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos que exista, esto es a los techos financieros por Delegación y –Unidad Territorial, así como a las transferencias que para la óptima aplicación del FOCOMDES se requieran, esta información deberá establecerse con anticipación al Ejercicio Fiscal de que se trate.

2.1.4 Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en FOCOMDES, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

1. Solicitud de Apoyo

2. Documentación de la Organización

Grupos de Trabajo Acta Constitutiva avalada por alguna autoridad de representación popular.

Figuras Legales Acta Constitutiva y Registro

Identificación oficial de cada miembro de la organización y comprobante de domicilio

3.- Programa de Inversión.

- Acta de Asamblea con aprobación del Programa de Inversión y otorgamiento o ratificación de Poderes

ó

- Poder para Actos de Administración y de Dominio, y

- Programa de Inversión, suscrito por cada integrante y manifestación de adhesión al mismo.

4.- Del inmueble objeto del apoyo.

Demostrar la **posesión pacífica** de bienes inmuebles en los que se desarrollará el Proyecto.

5.- Manejo de Recursos.

Copia de Contrato de Apertura de Cuenta mancomunada en el cual se registren por lo menos dos integrantes de la organización.

6.- Apoyos por Segunda vez.- A excepción de plantaciones agroforestales, turismo alternativo líneas que determine el Comité adicionalmente a los requisitos anteriores deberá entregarse:

- a) Acta de Finiquito con Evaluación Positiva por parte de la Coordinación Regional que corresponda.
- b) Cuenta de cheques mancomunada con inversión fresca (aportación directa o recuperación de apoyos) en las siguientes proporciones:
2ª vez 30%
3ª vez 50 %
- c) Organizaciones no agrarias, documentación de constitución y registro, solo si durante la operación del primer Proyecto formalizaron su operación.

Adicionalmente, la DGCORNADER, durante el Desarrollo del Proyecto podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de entrega del recurso.

2.2. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

- a) La operación del FOCOMDES estará a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- b) La DG CORENADER establecerá los mecanismos de difusión del presente programa en forma oportuna dentro de las delegaciones consideradas para su aplicación y a través de las Coordinaciones de los Centros Regionales.
- c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Ventanilla Únicas De Atención, instaladas en las Coordinaciones de los Centros Regionales para la Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- d) Previamente evaluadas por la Coordinación Regional que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo, serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité de Asignación de Recursos de la DG CORENADER, para su exposición y en su caso aprobación.
- e) Los Proyectos aprobados por el Comité de Asignación de Recursos de la DG CORENADER, podrán recibir recursos a través de la Secretaría con cargo al Fondo Ambiental Público, dentro del capítulo 4000, (ayudas y subsidios) previa suscripción del Convenio de Concertación de Acciones.
- f) El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, realizará los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración de la Secretaría para la apertura de la cuenta bancaria, en donde el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal depositará los recursos correspondientes a los programas de inversión aprobados y establecerá el calendario para la entrega de los mismos en un Evento Público.

3. VIGENCIA

El presente Programa entrará en vigor a partir de la Fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Secretaría evaluará anualmente el cumplimiento de las metas y objetivos del FOCOMDES, de conformidad con la normatividad aplicable y los resultados que arroje esta evaluación determinará la actualización de los montos asignados y normas para la aplicación de recursos del presente Programa. No obstante lo anterior, el presente Programa deberá ser ratificado cada dos años.

DEFINICIONES

Para los efectos del Programa de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable se entenderá por:

AGRICULTURA ECOLÓGICA: La forma de producción agropecuaria que prescinde de la utilización de agroquímicos sintéticos, plaguicidas, organismos genéticamente modificados, buscando sustituirlos en lo posible por productos biodegradables y ecológicos y adoptar prácticas ambientalmente amigables, con la intención de recuperar y conservar los suelos, disminuir la contaminación de las aguas, promover la diversificación de cultivos, el cuidado y conservación de los recursos naturales.

FIGURAS LEGALES.- Las Sociedades Productivas que hayan sido constituidas bajo alguna de las figuras previstas en la legislación, civil, mercantil ó agraria, tales como (sociedades de producción rural, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades de solidaridad social, sociedades cooperativas, Sociedad en nombre colectivo, en comandita simple, de responsabilidad limitada, sociedad anónima, en comandita, etc.)

FOCOMDES: El Programa de Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable.

LÍNEAS DE ACCIÓN: Las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales objeto de atención del FOCOMDES, numeradas en el artículo 5 de la Ley Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación en el Distrito Federal.

ORDENAMIENTO GANADERO: Al establecimiento de praderas artificiales con pastos específicos para la alimentación de ganado, así como la estabulación del mismo.

PROGRAMA DE INVERSIÓN: El Plan de Aplicación de Recursos Financieros, en el que se identifican, jerarquizan y planifican, las acciones, obras y actividades objeto de atención del FOCOMDES.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA: La sustitución de cultivos anuales por perennes, a través del establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y mixtas, con el objeto de aumentar la cobertura vegetal en el Suelo de Conservación mediante la creación de una zona de amortiguamiento agroforestal.

RETRIBUCIONES: Las aportaciones económicas que realiza el Gobierno del Distrito Federal a los ejidos, y comunidades que llevan a cabo un programa de inversión en conservación, vigilancia y restauración ambiental o en producción sustentable.

SECRETARÍA: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

TURISMO ALTERNATIVO: La actividad que busca establecer sitios de recreación y esparcimiento que armonicen con los escenarios naturales del entorno rural y proponer la práctica de actividades que propicien el conocimiento de la diversidad biológica que alberga una zona, la creación de una conciencia ambiental y la conservación de la cultura y el medio.

USUFRUCTUARIOS LEGALES.- Aquellos que por medio de algún título, contrato o concesión, usen y gocen de un predio o inmueble apropiado para desarrollar actividades productivas, agrícolas, pecuarias, acuícolas, ecoturísticas, forestales, de conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales

Dado en la Ciudad de México, a 31 de Enero de 2007.

(Firma)

Martha Teresa Delgado Peralta
Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal

(Firma)

Lic. Eliseo Moyao Morales
Director General de la Comisión de Recursos Naturales y
Desarrollo Rural

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/001/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN AL TURISTA, POR DELITOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS TURISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Base Quinta, Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II y VIII y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 29 fracciones VII y XX de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien deberá prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que siendo el turismo una de las principales actividades desarrolladas en el Distrito Federal, resulta necesario el establecimiento de mecanismos que permitan una procuración de justicia pronta y expedita en atención de los turistas que se encuentren en la Ciudad de México.

Que para el mejoramiento de las funciones legalmente encomendadas a esta Procuraduría, resulta necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada en atender a los turistas, que por cualquier circunstancia se encuentren relacionadas en la integración de una averiguación previa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se establecen las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención al Turista, que conocerán de la comisión de conductas probablemente constitutivas de delito en las que se encuentren involucrados turistas nacionales o extranjeros, en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I.- Turista extranjero: aquella persona con nacionalidad distinta a la mexicana de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se encuentre en territorio del Distrito Federal con fines de recreo, salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, con la temporalidad que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación.

II.- Transmigrante: aquella persona con nacionalidad distinta a la mexicana de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se encuentre en tránsito hacia otro país, con la temporalidad que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación.

III.- Turistas nacionales: aquellas personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya residencia habitual se encuentre fuera de los límites de la zona metropolitana, o que tengan su residencia fuera del país.

TERCERO.- Las Agencias Especializadas serán las siguientes:

- a) Agencia Investigadora del Ministerio Público que dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Cuauhtémoc, adscrita a la Coordinación Territorial CUH 6; ubicada en la Calle Victoria número 76, Colonia Centro, entre Luis Moya y Revillagigedo;

b) Agencia Investigadora del Ministerio Público que dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada en la Delegación Cuauhtémoc, adscrita a la Coordinación Territorial CUH 6; ubicada en la Calle de Amberes número 54, esquina con Londres en la Zona Rosa;

c) Agencia Investigadora del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5, ubicada en Paseo de la Reforma número 42, Colonia Centro.

CUARTO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas a que se refiere este Acuerdo, funcionarán en tres turnos, los cuales contarán mínimo por turno con un Agente del Ministerio Público, un Oficial Secretario, un agente de la policía judicial y un perito traductor, para que cubran las veinticuatro horas del día del turno, así como una secretaria para atender los aspectos administrativos, equipo de cómputo y el mobiliario necesario para el óptimo desempeño de sus funciones.

QUINTO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas a que se refiere este Acuerdo, tendrán todas y cada una de las facultades que actualmente poseen las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia para poder desempeñar en el ámbito de su competencia todas y cada una de las funciones de investigación y persecución de los delitos de la competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SEXTO.- Las Agencias Especializadas contarán con los Formatos Únicos de Inicio de Averiguaciones Previas en los idiomas español, inglés, francés, alemán, italiano y japonés, y estarán a disposición del público que para tal efecto los solicite.

SÉPTIMO.- En el caso que otra agencia investigadora tuviere conocimiento de hechos donde se encuentren involucradas las personas a que refiere el apartado Segundo de este Acuerdo, se procederá a realizar las diligencias necesarias para remitir la averiguación previa a la Agencia Especializada de Atención al Turista que corresponda, para su prosecución y perfeccionamiento.

OCTAVO.- Cuando un turista extranjero o un transmigrante se encuentre involucrado como víctima u ofendido en un hecho posiblemente constitutivo de delito, el Ministerio Público deberá actuar de la siguiente manera:

I.- Se realizarán las diligencias necesarias, para la aplicación de medidas precautorias para asegurar los intereses de los extranjeros involucrados;

II.- De conformidad con el artículo 9, fracción VI del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, desde el inicio de la indagatoria, deberá auxiliarse de un perito traductor;

III.- Cuando se requiera la práctica de mayor número de diligencias para la integración de la averiguación previa y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia de la persona extranjera, por haberse trasladado a su lugar de residencia fuera del territorio nacional, se deberá solicitar lo conducente al titular de la representación diplomática o consular del país del que provenga, en los términos de los Convenios Internacionales vigentes; y

IV.-Se deberá hacer del conocimiento de las víctimas, la existencia del Sistema de Auxilio de Víctimas, y canalizarlas al mismo, en caso que así lo deseen.

NOVENO.- La atención a turistas nacionales que se encuentren de visita en el Distrito Federal se dará en la Agencias Especializadas de Atención al Turista, siempre y cuando se encuentren involucrados en una averiguación previa como víctimas u ofendidos.

DÉCIMO.- Cuando la persona extranjera se encuentre involucrado en calidad de probable responsable y éste se encontrare detenido, se deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en la Circular C/001/2005 del C. Procurador, y además:

I.- Se le informará de sus derechos a comunicarse con la representación diplomática o consular de su país, y a ser visitado por funcionarios consulares, quienes podrán conversar con él y organizar su defensa ante los tribunales, salvo que se oponga expresamente a ello;

II.- Al recabar su declaración será asistido por un perito traductor, de conformidad con lo establecido en el artículo 269, fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; y

III.- Se deberá solicitar al representante consular correspondiente, los registros criminales del indiciado en su país de origen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos trámites que se hubiesen realizado por los Agentes del Ministerio Público relacionados con diligencias en averiguación previa al amparo del Acuerdo A/008/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo tendrán plena validez, debiendo continuar el trámite conforme a los lineamientos planteados en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Las Fiscalías Desconcentradas en las Delegaciones que tengan adscritas Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención al Turista, proporcionarán a las mismas, según su adscripción, los recursos humanos y materiales necesarios para su debido funcionamiento.

SEXTO.- En el caso que se requiera de mayor número de Agencias Especializadas de las aludidas con antelación, las mismas se instalarán adscribiéndose a la Fiscalía Desconcentrada que así lo requiera por contar con mayor afluencia turística, en todo caso adecuándose a los recursos presupuestales con que se cuente.

SÉPTIMO.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, harán del conocimiento de los servidores públicos el contenido del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México; D.F. a 24 de enero de 2007
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal
(Firma)
Maestro Rodolfo Félix Cárdenas



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)